

REUNIÓN DE MINISTROS DE JUSTICIA O  
DE MINISTROS O PROCURADORES GENERALES  
DE LAS AMÉRICAS

OEA/Ser.K/XXXIV  
PENAL/doc.12/05 rev. 2  
3 septiembre 2005  
Original: portugués

Segunda Reunión de Autoridades Centrales y otros Expertos  
en Asistencia Mutua en Materia Penal y Extradición  
1, 2 y 3 de septiembre de 2005  
Brasilia, Brasil.

[EN](#) – [FR](#) – [PT](#) - SP

RECOMENDACIONES  
DE LA SEGUNDA REUNIÓN DE AUTORIDADES CENTRALES Y OTROS EXPERTOS EN  
ASISTENCIA MUTUA EN MATERIA PENAL Y EXTRADICIÓN

**RECOMENDACIONES**  
**DE LA SEGUNDA REUNIÓN DE AUTORIDADES CENTRALES Y OTROS EXPERTOS**  
**EN ASISTENCIA MUTUA EN MATERIA PENAL Y EXTRADICIÓN**

Las autoridades centrales y otros expertos en asistencia mutua en materia penal y extradición de los Estados Miembros de la OEA, se reunieron en Brasilia, Brasil, entre los días 1 y 3 de septiembre de 2005, de conformidad con lo dispuesto por la Quinta Reunión de Ministros de Justicia o de Ministros o Procuradores Generales de las Américas (REMJA-V) y la resolución de la Asamblea General de la OEA AG/RES. 2068 (XXXV-O/05).

Al terminar sus deliberaciones, las autoridades centrales y otros expertos en asistencia mutua en materia penal y extradición adoptaron las siguientes recomendaciones, para su presentación a consideración de la Sexta Reunión de Ministros de Justicia o de Ministros o Procuradores Generales de las Américas (REMJA-VI).

**I. ASISTENCIA MUTUA EN MATERIA PENAL**

En cumplimiento del mandato de la REMJA V, la Segunda Reunión examinó los resultados alcanzados en la aplicación de las recomendaciones adoptadas en la Primera Reunión, celebrada en Ottawa, Canadá, entre los días 30 de abril y 2 de mayo de 2003, con el fin de que la asistencia mutua en materia penal sea efectiva, eficiente y expedita. Para estos efectos, se tuvo en cuenta la información suministrada por los Estados en sus respuestas al cuestionario elaborado con anterioridad y el análisis de las mismas realizado por la Secretaría Técnica de la OEA, el cual destaca que se han dado avances importantes en la implementación de las recomendaciones adoptadas en la Primera Reunión tales como el aumento de 10 a 18 en el número de ratificaciones de la Convención Interamericana sobre Asistencia Mutua en Materia Penal (recomendación 1), así como en el establecimiento y funcionamiento de nuevas autoridades centrales (recomendación 2), y en la adopción de decisiones para acelerar los procedimientos y reducir o eliminar los factores que contribuyen al retraso en la transmisión y ejecución de las solicitudes (recomendación 3) y para asegurar el más amplio espectro de medidas de asistencia mutua en materia penal (recomendación 4).

Sin perjuicio de lo anterior, el análisis de los citados resultados también muestra que se requieren nuevos avances en relación con las recomendaciones aprobadas en la Primera Reunión, las cuales continúan siendo de la mayor importancia para que la asistencia mutua en materia penal sea efectiva, eficiente y expedita.

Teniendo en cuenta lo anterior, se recomienda:

1. Que los Estados que aún no lo han hecho, tomen las medidas pertinentes para la efectiva aplicación de las recomendaciones adoptadas en la Primera Reunión, teniendo como objetivo la implementación integral de las mismas antes de la Tercera Reunión, especialmente para fortalecer sus autoridades centrales con el fin de que las solicitudes de asistencia mutua en materia penal sean tramitadas de manera efectiva, eficiente y expedita, incluyendo la discreción para transmitir, priorizar y ejecutar solicitudes. Los Estados informarán a la Tercera Reunión sobre las decisiones que hayan tomado en esta materia.

2. Que con el fin de continuar fortaleciendo la asistencia mutua en materia penal:

a) Se continúe y concluya la elaboración de una guía de mejores prácticas en asistencia mutua en materia penal, con base en el proyecto presentado por Canadá, para lo cual un grupo de trabajo, coordinado por ésta delegación, abierto a todas las delegaciones, realizará las consultas necesarias y presentará una propuesta integral de consenso para la consideración y aprobación en la Tercera Reunión.

Como parte de dicha propuesta de guía de mejores prácticas, el grupo presentará un proyecto de formulario para las solicitudes de asistencia mutua en materia penal, con base en el texto elaborado por varias delegaciones y presentado por Paraguay.

Para la elaboración de las propuestas finales se tendrán en cuenta las observaciones formuladas en esta Segunda Reunión y las que hagan llegar las delegaciones por escrito a Canadá como coordinador del grupo, así como los desarrollos dados en la materia en otros ámbitos tales como a nivel iberoamericano y en las Naciones Unidas, en especial la “herramienta para la elaboración de solicitudes de asistencia jurídica mutua de la UNODC”.

b) Se continúe y concluya la elaboración de legislación modelo en asistencia mutua en materia penal, con base en la propuesta presentada por Argentina en esta Segunda Reunión, como coordinador del grupo integrado también por Chile y Colombia.

Para estos efectos, los Estados que tengan propuestas en relación con el texto de la propuesta de legislación modelo, las harán llegar al citado grupo, el cual elaborará una versión revisada de consenso que enviará con suficiente antelación a la Tercera Reunión y presentará en la misma para su consideración y adopción.

c) Los Estados que aún no lo han hecho, antes de la Tercera Reunión, suministren a la Secretaría Técnica la información sobre los términos jurídicos de uso común en ellos en asistencia mutua en materia penal y extradición y que la Secretaría Técnica los continúe sistematizando y los difunda a través de la página privada en “Internet” de la Red de Intercambio de Información.

d) Para profundizar lo dispuesto en la recomendación 4 b) adoptada en la Primera Reunión de Autoridades Centrales y Otros Expertos en Asistencia Judicial Mutua en Materia Penal (PENAL/doc.1/03, Ottawa, Canadá, 30 de abril al 2 de mayo de 2003), se recomienda que las leyes internas y los tratados internacionales permitan la eliminación o reducción del requisito de la doble incriminación para la asistencia mutua en el combate contra delitos, en especial los relacionados con la delincuencia organizada transnacional, el lavado de dinero, el terrorismo y su financiamiento, así como para proveer información bancaria y comercial, salvo los casos en que la cooperación constituya una transgresión a sus principios fundamentales o su orden público.

## II. EXTRADICIÓN

Con el fin de fortalecer la cooperación hemisférica en materia de extradición, la Segunda Reunión recomienda:

1) Que los Estados que aún no lo han hecho, tomen las medidas legales y otras que se requieran en el marco de sus respectivos ordenamientos jurídicos para facilitar y asegurar la aplicación de los tratados de que son parte en materia de extradición. De manera similar al área de asistencia mutua en materia penal, que la cooperación en este campo sea efectiva, eficiente y expedita.

2) Que los Estados que aún no lo han hecho, tomen las medidas que sean necesarias con el fin de establecer y asegurar el funcionamiento de las autoridades centrales u otras autoridades competentes para la cooperación en materia de extradición y que ellas puedan cumplir las funciones que les corresponde en forma eficaz, eficiente y expedita. Se recomienda que los Estados:

a) Establezcan una autoridad central o las autoridades competentes para hacer operativa la institución de la extradición, de acuerdo con los tratados vigentes o con base en el tratamiento recíproco, y de acuerdo con cada legislación interna.

b) Asignen a las autoridades centrales o autoridades competentes los recursos humanos, materiales y financieros y la capacitación necesaria para el cumplimiento efectivo, eficiente y expedito de sus funciones.

c) Establezcan, respetando las limitaciones legales, canales de comunicación directa y el contacto permanente entre las autoridades centrales o autoridades competentes, así como la cooperación técnica entre ellas.

3) Que los Estados, respetando las limitaciones legales, adopten las medidas que estimen necesarias con el fin de eliminar formalismos burocráticos para facilitar una cooperación más efectiva, eficiente y expedita en materia de extradición. Que se considere recurrir a instrumentos tales como teleconferencias y otros similares.

4) Que se constituya un grupo de trabajo, coordinado por la delegación de Brasil, abierto a todas las delegaciones, encargado de elaborar una guía de procedimientos en materia de extradición para ser presentada en la Tercera Reunión.

5) Que se acepte el ofrecimiento hecho por Trinidad y Tobago de proveer traducciones de su proyecto de ley sobre homologación de órdenes de arresto ("*Backing of warrants*") en casos de extradición con el objetivo de que pueda ser considerada su inclusión en la agenda de la próxima reunión del Grupo de Trabajo sobre Asistencia Mutua en Materia Penal y Extradición de la REMJA.

### **III. PLAN DE ACCIÓN HEMISFÉRICO CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA TRANSNACIONAL**

Teniendo en cuenta el mandato de la REMJA V en esta materia, la Segunda Reunión recomienda:

1) Que las autoridades centrales y expertos en asistencia mutua en materia penal y extradición le den el seguimiento apropiado al proceso de negociación del Plan de Acción Hemisférico contra la Delincuencia Organizada Transnacional en el marco de la OEA.

2) Que, en el Plan de Acción Hemisférico contra la Delincuencia Organizada Transnacional en proceso de elaboración en la OEA, se dé prioridad a las acciones necesarias para fortalecer la cooperación con miras a la firma y ratificación, ratificación o adhesión, según sea el caso, así como la implementación legislativa y aplicación de los siguientes tratados:

a) La Convención Interamericana sobre Asistencia Mutua en Materia Penal y su Protocolo Facultativo.

b) La Convención Interamericana contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Otros Materiales Relacionados (CIFTA).

c) La Convención Interamericana contra la Corrupción.

d) La Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus tres Protocolos.

e) La Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción.

3) Que se consideren, como contribuciones para el proceso de elaboración de dicho Plan de Acción, las recomendaciones para el fortalecimiento de la cooperación en asistencia mutua en materia penal y extradición, emanadas de la Primera y la presente reuniones de autoridades centrales y otros expertos en dichas materias, así como la importancia de continuar consolidando el proceso de cooperación que se ha venido desarrollando entre estas autoridades en el marco de las REMJA.

### **IV. RED HEMISFÉRICA DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN**

En esta materia, la Segunda Reunión recomienda:

1) Que se continúe consolidando la red hemisférica de intercambio de información y que, con el fin de mantener actualizados sus componentes público y privado, los Estados suministren a la Secretaría Técnica, cada cuatro meses, la información actualizada que se requiera incorporar en relación con los mismos.

2) Que el sistema de correo electrónico seguro se extienda a todos los Estados Miembros de la OEA, que se tomen las medidas pertinentes para mejorar su efectividad en relación con la cooperación entre las autoridades centrales y que los Estados utilicen el sistema para que pueda ser evaluado y que los resultados de dicha evaluación sean presentados a la REMJA VI para su consideración.

3) Que la Red, en sus componentes público, privado y el sistema de correo electrónico seguro, también se utilice para la cooperación en materia de extradición y que, en este sentido, se denomine *Red Hemisférica de Intercambio de Información para la Asistencia Mutua en Materia Penal y Extradición*.

4) Que la REMJA VI considere los medios a través de los cuales la Red pueda ser mantenida y financiada apropiadamente a largo plazo.

5) Que se desarrollen modalidades prácticas para avanzar en la cooperación recíproca entre la citada Red Hemisférica de Intercambio de Información y la “Fiscalía Virtual de Iberoamérica”, de la Asociación Iberoamericana de Ministerios Públicos, recogiendo los avances y aportes de ambas iniciativas, y que se informe a la Tercera Reunión sobre los resultados obtenidos con este fin.

## **V. REUNIONES DE AUTORIDADES CENTRALES Y OTROS EXPERTOS EN ASISTENCIA MUTUA EN MATERIA PENAL Y EXTRADICIÓN**

En esta materia, se recomienda:

1) Reconociendo el papel vital que los grupos de trabajo ad hoc han tenido en la preparación y apoyo de la REMJA, recomendamos la institucionalización de estos grupos y del proceso de cooperación a través de la REMJA y, además, recomendamos la creación de una oficina permanente dentro del Departamento de Asuntos Jurídicos Internacionales, dedicada a proveer asistencia administrativa y fomentar y fortalecer la asistencia mutua en materia penal y extradición entre los Estados Miembros para promover una mejor coordinación en conjunto con los otros órganos de la Organización de los Estados Americanos (OEA) en la lucha contra el crimen, especialmente contra la delincuencia organizada transnacional.

Al respecto, la Reunión de Autoridades Centrales y Otros Expertos en Asistencia Mutua en Materia Penal y Extradición toma nota favorable de la intención de algunos Estados Miembros para elevar esta recomendación en el contexto de la IV Cumbre de las Américas, a celebrarse en Mar del Plata, Argentina, en noviembre de 2005.

2) Que en las próximas reuniones de autoridades centrales y otros expertos en asistencia mutua en materia penal y extradición, se considere el fortalecimiento de la cooperación en estas áreas en el marco de la Convención CIFTA y con respecto a actos de corrupción. Lo anterior atendiendo recomendaciones de la Primera Conferencia de los Estados Parte de la CIFTA y de la “Reunión de expertos sobre cooperación con respecto a la negación de acogida a funcionarios corruptos y a quienes los corrompen, su extradición y el no ingreso y la recuperación de activos originados en actos de corrupción y su restitución a sus legítimos propietarios”. Entretanto, se recomienda que los grupos de trabajo ad hoc discutan estos asuntos, así como aquellos emanados de otros órganos de la OEA que tengan un rol en el combate contra el crimen, con la finalidad de presentar un informe en la próxima reunión de Autoridades Centrales.

3) Agradecer y aceptar el ofrecimiento de sede, para la Tercera Reunión de Autoridades Centrales y Otros Expertos en Asistencia Mutua en Materia Penal y Extradición, realizado por la Delegación de Colombia.

4) Agradecer a las autoridades de Brasil por su hospitalidad y felicitarlas por sus notables esfuerzos y trabajos desarrollados como sede de esta Reunión. Asimismo, agradecer a la Secretaría Técnica de la OEA por todo el apoyo prestado y las labores realizadas para el buen suceso de la misma.